

Fwd: PROCESO: 2023-00590 Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia - Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía Edificio SIENA P.H contra Daniel Uricoechea Rivera CC 14570419

Daniel Uricoechea Rivera <uricodaniel84@gmail.com>

Mié 24/01/2024 8:41

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

COMPROBANTE DE PAGO OBLIGACION SIENA P.H.pdf; EXCEPCIONES DEMANDA EDIFICIO SIENA P.H.pdf; LIQUIDACION CREDITO DEMANDA SIENA P.H.pdf; SOPORTE ENVIO LIQUIDACION.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Daniel Uricoechea Rivera** <uricodaniel84@gmail.com>

Date: mar, 23 ene 2024 a las 17:59

Subject: PROCESO: 2023-00590 Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia - Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía Edificio SIENA P.H contra Daniel Uricoechea Rivera CC 14570419

To: Daniel Uricoechea Rivera <uricodaniel84@gmail.com>, <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez,

Envío comprobante de pago realizado el día 22 de enero de 2024 por valor de \$2'349.301 en la oficina del Banco de Bogotá a la cuenta de ahorros # 845113067 a nombre de Cooperativa AVANZA con NIT 900.720.719-0 dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía instaurado por el Edificio SIENA P.H en mi contra con el número de Radicado **2023-00590** del Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia. El valor consignado corresponde al pago total de la obligación junto con las cuotas de administración de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023. Del mismo modo envió como archivo adjunto las Excepciones a la demanda con el propósito de describir el concepto Real por el cual fui demandado.

Como el fin del proceso ejecutivo el obtener el pago de la obligación, realicé la liquidación del crédito de acuerdo con el mandamiento de pago ordenado, liquidando los intereses moratorios respectivos según lo establece la superintendencia financiera de Colombia, y realicé el pago total de la obligación. Entre tanto las costas de acuerdo al Auto del 03 de noviembre de 2023 se resolverán en su oportunidad procesal. En este sentido me permito solicitar de manera respetuosa el levantamiento de la medida cautelar y la terminación del proceso.

Atentamente,

Daniel Uricoechea Rivera
CC 14.570.419 Cartago
Ingeniero Agroindustrial M.P 63261 - 328882 QND
Tecnólogo en Control de Calidad de Alimentos SENA
Celular: 3155537087 - 3206602239

INSTRUCCIONES PARA CONSIGNACIONES NACIONALES Y TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS Y BOTÓN PSE

Apreciado Copropietario o Arrendatario:

A continuación damos las instrucciones para realizar las consignaciones nacionales en ciudades diferentes a Armenia, la transferencia electrónica, y el botón PSE:

Consignación Nacional:

- Para realizar una consignación nacional para el EDIFICIO SIENA, debe dirigirse a cualquier **Banco de Bogotá** de la ciudad donde se encuentre.
- Diligenciar el **formato de Recaudo Empresarial** del Banco.
- El número de la cuenta a la cual se debe realizar la consignación es la **cuenta de Ahorros número 845113067**, cuyo titular es Cooperativa AVANZA (No el Edificio Siena).
- El formato de consignación tiene dos (2) referencias, las cuales se deben diligenciar de manera correcta para que su pago quede registrado debidamente. En la **Referencia 1**: se debe colocar el NIT del Edificio Siena número **900.720.719-0**, y en la **Referencia 2**: se debe escribir el número de apartamento o local. **Ej.: Apto. 110.**

Transferencia Electrónica:

- Para realizar una transferencia electrónica, se debe inscribir la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá número 845113067, cuyo titular es la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito AVANZA, con NIT 890.002.377-1. Después de realizada la transacción electrónica, se debe enviar el pantallazo de la misma, verificando que sea exitosa y agregándole en el asunto, el número del apartamento o local al correo de la Administración del Edificio SIENA: sienaarmenia.ph@gmail.com y a los correos electrónicos de Avanza: tesoreria@avanza.coop y jacksonhenao@avanza.coop.

La transferencia electrónica y la consignación nacional quedan asentadas al siguiente día hábil de realizada la transacción.

Las consignaciones dentro de la ciudad de Armenia se realizan con la libreta de pagos en cualquiera de las dos oficinas de Armenia Norte: Av. Bolívar, Carrera 14 No. 13N-21, PBX 7412880 Ext. 2; y Principal Armenia: Calle 19 No. 14-56, PBX 7412880 Ext. 1.

Cualquier duda al respecto, puede comunicarse en AVANZA al teléfono (6) 7412880 ext. 220, 221, 222, 223 y 224 para brindarle con gusto la asesoría que requiera.

Banco de Bogotá

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual

No. 94206457-2

ESPACIO PARA EL TIMBRE

NIT. 900.000.904.4

Fecha

Año Mes Día

Código de Cuenta Corriente

Cuenta de Ahorros

Credito Rotativo

Credito Rotativo

Credito Rotativo

Credito Rotativo

Credito Rotativo

Credito Rotativo

Credito Rotativo

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora

Comercial AVANZA

Referencia 1

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones

No. Identificación

No. Referencia

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Electivo

Cheque

Cargo Cuenta Bco Bta Tarjeta Debito / Credito

TOTAL A PAGAR

Código Banco

No. de cuenta del cheque

Número del cheque

Ciudad o plaza

Nota: Antes de presentar este comprobante, revise diligenciado completamente con base en la información que le suministró la empresa, el pago de los impuestos y el pago de los intereses. El número de este comprobante, el nombre y número de la empresa y los datos de la empresa (nombres, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta de crédito o débito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas en caso de accionistas o socios con la entidad emisora de la tarjeta.

Nombre del depositante:

Teléfono:

Nombre del depositante: 315533009

315533009

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo al buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) son pagados por el(los) bancos(s) titulares. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(n). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositante sellado o embreado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante

Armenia (Quindío), enero 22 de 2024

Señor

Alfonso Suarez Villar

Representante Legal y Administrador Edificio SIENA P.H

Referencia: Cancelación Demanda Radicado 2023-00590 Juzgado Octavo Civil Municipal

El Juzgado Octavo Civil municipal de Armenia mediante Auto del 3 de noviembre de 2023 resuelve librar mandamiento de pago correspondiente a las cuotas de administración del mes de noviembre de 2022 por valor \$580.000, del mes diciembre de 2022 por \$114.000 y los meses entre enero y septiembre de 2023 por \$1'188.000 (\$132.000 mes). Entre tanto los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 también son consignados por valor de \$396.000 soportados en la consignación.

Nota aclaratoria: De acuerdo a la demanda, la cuota del mes de noviembre de 2022 se describe como un saldo insoluto no especificado, la descripción real es **el saldo de la cuota extraordinaria establecida por la asamblea de copropietarios, para las labores de pinturas, arreglo de techos y cielo rasos.**

Liquidación del crédito Demanda Edificio SIENA P.H

Cuota extraordinaria octubre de 2022 = \$ 980.000

Abono por \$400.000 fecha (01/06/2023)

Saldo Cuota extraordinaria = \$580.000

Interés mora saldo cuota extraordinaria = $\$580.000 \times 3.13\% = \18.154

Cuota administración diciembre 2022 = \$114.000

Interés mora cuota administración diciembre de 2022 = $\$114.000 \times 3.13\% = \3568

Cuotas administración enero a septiembre de 2023 = \$1'188.000

Interés mora cuotas administración enero a septiembre de 2023 = \$ 1'188.000 * 3.13 %
= \$37.184

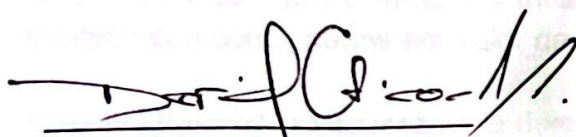
Cuotas administración octubre, noviembre y diciembre de 2023 = \$396.000

Interés mora admón octubre noviembre y diciembre de 2023 = \$396.000 * 3.13% =
\$12.395

Total = (580.000 + 18.154) + (114.000 + 3568) + (1'188.000 + 37.184) + (396.000 +
12.395)

Total = \$ 2'349.301

Atentamente,



Daniel Uricoechea Rivera

CC 14.570.419 Cartago

Cel 315 5537087 – 320 6602239

e-mail: uricodaniel84@gmail.com

Comunicado de Prensa

Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

Bogotá, noviembre 30 de 2023. – Con base en la información reportada por los establecimientos de crédito, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales¹, expidió la **Resolución 2074 de 2023** por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

Crédito de consumo y ordinario

De acuerdo con la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre el **3 de noviembre y el 24 de noviembre de 2023**, se certifica en **25,04%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, el cual tendrá vigencia entre el 1 y el 31 de diciembre de 2023.

La nueva certificación representa una disminución de 48 puntos básicos (-0,48%) frente a la vigente en noviembre de 2023 (25,52%).

Tasas no certificadas por la SFC basadas en el Interés Bancario Corriente

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los **intereses remuneratorio y moratorio** definidos en el **Código de Comercio** (artículo 884)² y para determinar los efectos de la norma sobre **usura** definida en el **Código Penal** (artículo 305).

Crédito de consumo y ordinario	Interés remuneratorio y de mora	Usura	Disminuyen 72 puntos básicos (-0,72%) con respecto al período anterior.
	37,56% efectivo anual	37,56% efectivo anual	

Contacto de Prensa
comunicacion@sfc.superfinanciera.gov.co
Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



¹ En especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

² En concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010

Banco de Bogotá**Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual****No. 94206457-2**

NIT. 860.002.964-4

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha
Año Mes Día
2024 10 27

Código de Convenio
[][]

Cuenta Corriente ☐ Número Cuenta Destino
Cuenta de Ahorros ☒
Crédito Rotativo ☐ 8451113067

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

Cooperativa AVANZA

Referencia 1

1910107121071191-10

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación ☐ No. Referencia ☐

Referencia 2

1A1011011008117012121212

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$ 2.349.301
Cheque	\$
☐ Cargo Cuenta Bco Bta ☐ Tarjeta Débito / Crédito	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 2.349.301

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Banco de Bogotá 465 Parg Olaya
Srv 2160 PR046501 Usu6628 T651
AH#33333067 22/01/24 15:30 H.NO
COOPERATIVA NACIONAL DE CEO 1197
Us:9007207190
Valor Efectivo:2,349,301.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjetas: 0.00
Valor RD:0.00
Valor Total:2,349,301.00

Nombre del depositante:

Daniel Uribe Rivero

Teléfono:

315 5537087

21303353 (CRE-FCR-002 V2 01/08/2015)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(arón). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante

03.m Servientrega/2023

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

Principal: Bogotá D.C., Colombia

Av Calle 6 No 34 A - 11.

Somos Grandes Contribuyentes.

Resolución DIAN 12220 Diciembre

26/2022

Somos Grandes Contribuyentes en
Bogotá DC (Resolución SHD ODI-023769

Nov 29/2021)

Autorretenedones Resol. DIAN:09698

de Nov 24/2003.

Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización

Numeración de Facturación

18764062127513 del 12/10/2023 al

6/10/2025 Prefijo F510 del No.

265001 al No. 305000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

F510265512

FECHA: 2024/01/23 HORA: 08:38:46

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: DANIEL YRICOECHEA RIV

CC: 3155537887

DIRECCIÓN: CALLE 33 136-32 COND RES OCARI

TELÉFONO: 3206002239

EMAIL: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

ORIGEN: PEREIRA/BISARALDA

SERVICIO (1): GUÍA: 0136760566

FECHA PROG.ENTREGA: 24-01-2024

RÉGIMEN: MENSAJERIA EXPRESA

DESTINATARIO: ALFONSO SUAREZ VILLAR

NIT/T.D.: 3177258689

DESTINO: ARMENIA (Q)/QUINDIO

DIRECCIÓN: AV 19 # 32NORTE -100 EDIF SIENA PH

TELÉFONO: 3177258689 CODPOSTAL: 890002

PRODUCTO: DOCUMENTO UNITARIO

CONTENIDO: DOCUMENTOS

OBSERVACIONES:

T.EI: NORMAL M.T: TERRESTRE P21: 1

DIMENSIONES PESO VOLUMÉTRICO * PESO FÍSICO

// 1(KG)

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV VR. DECL VR.SOB.FLT VR.FLT VR.TOTAL

Doctor

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

Juez Octavo Civil Municipal de Armenia

E. S. D.

RADICADO: 202300590

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: EDIFICIO SIENA P.H

DEMANDADO: DANIEL URICOECHEA RIVERA

DANIEL URICOECHEA RIVERA, mayor de edad, identificado con la c.c. # 14.570.419 vecino de Pereira, conocido en su despacho como demandado dentro del proceso de la referencia, con correo electrónico uricodaniel84@gmail.com de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 del decreto 196 de 1.971 numeral segundo, que me autoriza a litigar en causa propia, me permito contestar la demanda, como sigue:

A LOS HECHOS

EL PRIMERO: Es cierto

EL TERCERO: Es cierto.

EL CUARTO: ES CIERTO LA EXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN ACTUAL DE ACUERDO A LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ADMINISTRADOR.

EL QUINTO: ES CIERTO LA EXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN ACTUAL, SON VARIOS HECHOS, NO Es cierto como está redactado y explico, se describe como saldo insoluto la cuota de administración del mes de noviembre de 2022 por \$580.000, no hay claridad no es la verdad el cobro de este valor como cuota de administración para este mes, dado que corresponde es al saldo de la cuota extraordinaria establecida por la Asamblea General de Copropietarios en el mes de octubre de 2022 por valor de \$980.000. Es cierto que el 01 de junio de 2023 consigné \$400.000 como abono a tal cuota soportados como anexo al proceso. Es cierto el valor de administración correspondiente al mes de

diciembre de 2022. Es cierto el valor de administración cobrado entre los meses de enero de 2023 a octubre de 2023.

Con sustento en la respuesta a cada hecho, me pronuncio como sigue:

A LAS PRETENSIONES

A la uno. Me opongo toda vez que no es cierto que la cuota de administración de noviembre de 2022 fuese un saldo insoluto, este valor es el saldo de una cuota extraordinaria establecida por la Asamblea General de copropietarios en el mes de octubre de 2022 referentes al pago de las labores de pintura y arreglo de techos y cielo rasos del Edificio SIENA P.H a cargo del contratista que eligió la Asamblea, por su parte el Representante Legal y administrador del Edificio señor Alfonso Suarez Villar no anexó al proceso el Acta correspondiente a las labores de pintura y arreglo de techos y cielo rasos ni el Acta de entrega de obra. El apartamento 1008 torre 2 de mi propiedad actualmente se encuentra con el cielo raso cubierto de humedades debido a la mala labor de los contratistas que afectaron la propiedad y generaron perjuicios a mis ingresos. A la cuatro, me opongo no hay razón para el cobro de honorarios de abogado porque estos son de la cuerda del demandante, al demandado le obliga pagar las agencias en derecho que no es lo mismo. Se realizó la consignación el 01 de junio de 2.023 por valor de \$ 400.000 en ese sentido.

EXCEPCIONES

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Como se puede observar en la liquidación del crédito de la demanda se muestra como cuota insoluta el cobro de la administración del mes de noviembre de 2022 por \$580.000, tal valor no se describe como saldo de la cuota extraordinaria que aprobó la Asamblea de Copropietarios por valor de \$980.000, por este motivo el demandante no

expresa la claridad debida ya que no describe la verdad con respecto al rubro del mes de noviembre de 2022.

EXCEPCION DE PAGO PARCIAL: Además de lo anterior, al crédito o deuda existente con el demandante, se consignó la suma de \$400.000 el día 01 de junio de 2023, suma de dinero que no aparece reportada al proceso al parecer porque la copropiedad tomo la decisión de no pronunciarse acerca de la cuota extraordinaria que aprobó para las labores de pintura, arreglo de techos y cielo raso al momento de instaurar la demanda, teniendo el cobro para el mes de noviembre de 2022 la suma de \$580.000 como saldo insoluto de la cuota de administración de ese mes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Nacional, artículo 83; Código General del proceso articulo 96, 422, 424, 430 y ss., ley 675 de 2.001.

PRUEBAS

Con el escrito de contestación presento la consignación efectuada el día 01 de junio de 2.023 por valor de \$400.000

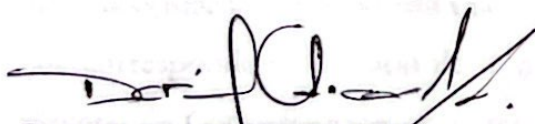
ANEXOS

La constancia de haber consignado \$400.000 el día 01 de junio de 2.023.

NOTIFICACIONES

El demandante: Edificio SIENA Av. 19 # 32 Norte – 100 Armenia (Quindío)
sienaarmeria.ph@gmail.com

El demandado: Calle 33 # 13B – 32 Conjunto Ocarí Torre 3 apto 503 Pereira (Risaralda)
uricodaniel84@gmail.com



DANIEL URICOECHEA RIVERA

C.C. 14.570.419 Cartago

Celular: 315 5537087 - 320 6602239

uricodaniel84@gmail.com

